



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA MULTIDISCIPLINAR DE INVESTIGACIÓN
SOBRE INTERFERENCIAS PARENTALES (ASEMIP)

NOTICIAS E INFORMACIONES PUBLICADAS EN PRENSA GENERAL

Semana del 18 de abril de 2011

ÍNDICE

- 1) Archivada la queja contra el juez que cambió las visitas de un niño por una procesión. DIARIO DE SEVILLA. 15-4-2011.
- 2) Las parejas que recurren a la mediación judicial en el divorcio se duplican en Galicia. LA OPINIÓN DE A CORUÑA. 18-4-2011.
- 3) Evolución del servicio de mediación familiar. LA OPINIÓN DE A CORUÑA. 18-4-2011.
- 4) “Es un problema para los hijos solo si se gestiona mal”. EL FARO DE VIGO. 18-4-2011.
- 5) “Vamos a seguir peleando para Vigo”, asegura el juez decano. EL FARO DE VIGO. 18-4-2011.
- 6) Equipo formado por Juan Daponte y Olga Faílde. EL FARO DE VIGO. 18-4-2011.
- 7) IU-Verdes critica que el PP “se disfrace de progresista” ante las elecciones. LA OPINIÓN DE MURCIA. 18-4-2011.
- 8) El reparto de inmuebles en el divorcio entre cónyuges de diferentes nacionalidades se regirá por la ley del régimen económico matrimonial. ICRN.ES. 18-4-2011.
- 9) Los cónyuges pagan la mitad de la hipoteca. ELECONOMISTA.ES. 19-4-2011.
- 10) Rueda promete que la custodia compartida de hijos será prioritaria. EL PAÍS (Galicia). 20-4-2011.
- 11) Las Diputaciones abren otra “guerra” con Sanidad por los servicios sociales. EL PAÍS (País Vasco). 20-4-2011.
- 12) Atención a la familia y la infancia. ABC (Comunidad Valenciana). 20-4-2011.
- 1') Declaran paternidad hombre demandado por ex novia por no querer casarse. ABC. 21-4-2011.

1() Llega a la Cámara la iniciativa legislativa popular de la custodia compartida. ABC. 22-4-2011.

1)) 240 familias acuden a la mediación para solucionar conflictos. LA OPINIÓN DE MÁLAGA. 22-4-2011.

1*) Un juez obliga a un hombre de 25 años a irse de la casa de sus padres. EL PAÍS (Andalucía). 22-4-2011.

1+) Los Padres de Familia Separados se manifestarán este sábado en Palma para concienciar sobre la alienación personal. EUROPA PRESS. 22-4-2011.

1,) La custodia compartida y el juego tramposo. Artículo de opinión de Enric Bataller i Ruiz, de Coalició Compromís. EL PAÍS (Comunidad Valenciana). 22-4-2011.

%) Crecen las custodias concedidas al padre. EL CORREO (Álava). 24-4-2011.

2\$) “El juez ha comprendido que lo mejor para la niña es que esté solo conmigo”. EL CORREO (Álava). 24-4-2011.

2% El número de familias numerosas monoparentales se dispara en 5 años. LA OPINIÓN DE MÁLAGA. 24-4-2011.

2&) “Hay miedo al compromiso y al matrimonio”. Entrevista a Gabriela Domingo, delegada de la AEAFA en Málaga. LA OPINIÓN DE MÁLAGA. 24-4-2011.

2') Organizaciones feministas se manifestarán en Madrid contra la custodia compartida impuesta. DIARIOSIGLOXXI.COM. 24-4-2011.

diariodesevilla.es

Archivada la queja contra el juez que cambió las visitas de un niño por una procesión

El auto ordenaba prolongar un día y medio la estancia del menor con su padre divorciado para garantizar así su salida en una cofradía de la Madrugada.

EFE / SEVILLA | ACTUALIZADO 15.04.2011 - 15:36

El Tribunal **Supremo** ha confirmado el **archivo de una queja** presentada ante el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) contra el **juez** de familia Francisco **Serrano** por cambiar el régimen de visitas de un niño para que pudiese salir en una procesión de Semana Santa en Sevilla.

Serrano, titular del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Sevilla, dictó un **auto** el 30 de marzo de 2010 en el que **ordenaba prolongar un día y medio la estancia de un niño de 12 años con su padre divorciado para garantizar así su salida en una procesión de la Madrugada** de la Semana Santa sevillana, lo que motivó que la madre del niño se querellara contra él por presunta prevaricación.

La madre del menor pidió también al CGPJ que incoara al citado juez un expediente disciplinario y le suspendiera provisionalmente durante seis meses al considerar que su decisión podía constituir una falta muy grave.

La Comisión Disciplinaria del Poder Judicial decidió archivar las actuaciones contra Serrano, acuerdo contra el que la madre del niño presentó un recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que ahora ha confirmado el archivo.

El CGPJ basó su acuerdo de archivo en que, al carecer de atribuciones para administrar Justicia, le resultaba imposible revisar las resoluciones adoptadas por el magistrado denunciado en ejercicio de su potestad jurisdiccional lo que solamente puede hacerse a través de los recursos previstos en las leyes procesales.

Por ello, concluía que se trataba de una cuestión jurisdiccional que no debía ser tratada en el ámbito disciplinario por lo que procedía su archivo.

El TS, aunque reconoce la legitimación de la madre para recurrir la decisión del CGPJ, considera que su recurso "consiste en censurar al Consejo por el archivo instando la anulación del acuerdo por estar carente de motivación", cuando -considera el alto tribunal- éste está suficientemente motivado.

El Supremo cree que lo que subyace en el fondo es la disconformidad de la madre con la resolución del juez de Sevilla y, por tanto, una cuestión ajena al ámbito disciplinario que compete al Consejo del Poder Judicial.

Por ello, el Supremo sostiene que **no se ha producido en este caso indefensión ni violación del derecho a la tutela judicial efectiva** y que el acuerdo del CGPJ tiene razonamientos suficientes y justificativos sobre la decisión de archivar las actuaciones contra Serrano.

Lunes 18 de abril de 2011

laopinioncoruña.es

NOTICIAS
Sociedad

laopinioncoruña.es » **Sociedad**

Las parejas que recurren a la mediación judicial en el divorcio se duplican en Galicia

Seis de cada diez casos gestionados en el juzgado de Santiago, pionero a nivel gallego, se resuelven con éxito. La información es confidencial y el acuerdo tiene la misma validez que una sentencia.

E. OCAMPO | A CORUÑA ¿Un acuerdo en una

Evolución del servicio de mediación familiar

separación que se dilata cinco años por zanjar treinta euros más o menos de la pensión alimenticia? Pilar y Manuel son los nombres ficticios de los cónyuges de un matrimonio roto que afrontaron ese problema. "No necesariamente es el dinero la causa de los mayores problemas; eso esconde algo: quién cede", explica el mediador Juan Daponte, psicólogo de profesión e integrante del primer equipo en Galicia que puso en marcha el sistema de Mediación intrajudicial en los juzgados. La otra mediadora, Olga Faílde, abogada de profesión, integra el mismo equipo desde su creación.

Se encargan de llegar a un acuerdo entre parejas en trámites de divorcio sin tener que esperar al juicio aunque, si existe un pacto, será tan válido como una sentencia. "Hemos tenido casos que llevaban 15 años en los Juzgados, y no solo con un juicio", añade, "hay muchas formas de meter palos en la rueda". Aunque los asuntos a tratar son diversos, el equipo aborda aspectos como la custodia de un hijo o el régimen de visitas.

El servicio de Mediación Intrajudicial en Santiago -pionero en Galicia- se estrenó en 2009 y ahora, a dos años vista, el balance del servicio es sorprendente. El año pasado duplicó la cifra de casos atendidos y los porcentajes de éxito -es decir, de acuerdo entre la ex pareja- rondan el 57%. Coincide con una época en la que aumentaron, en general, las rupturas matrimoniales entre los gallegos, que ascendieron a 5.221 parejas en el territorio autonómico entre enero y septiembre de 2010.

El equipo de Mediación intrajudicial pasó de atender 36 asuntos a 71 el año pasado, lo que constata un aumento de parejas que intentan llegar a un acuerdo. También los resultados baten récords. El primer semestre de 2010, los resultados positivos de la mediación fueron los más altos de todos los equipos de mediación intrajudicial de España, según los datos del Consejo General del Poder Judicial. Y el 86% de los asuntos culminan en el plazo máximo de un mes. Este informe acaba de ser presentado a las consellerías implicadas en el proceso. Gran parte de las demandas son derivadas por el juez de oficio.

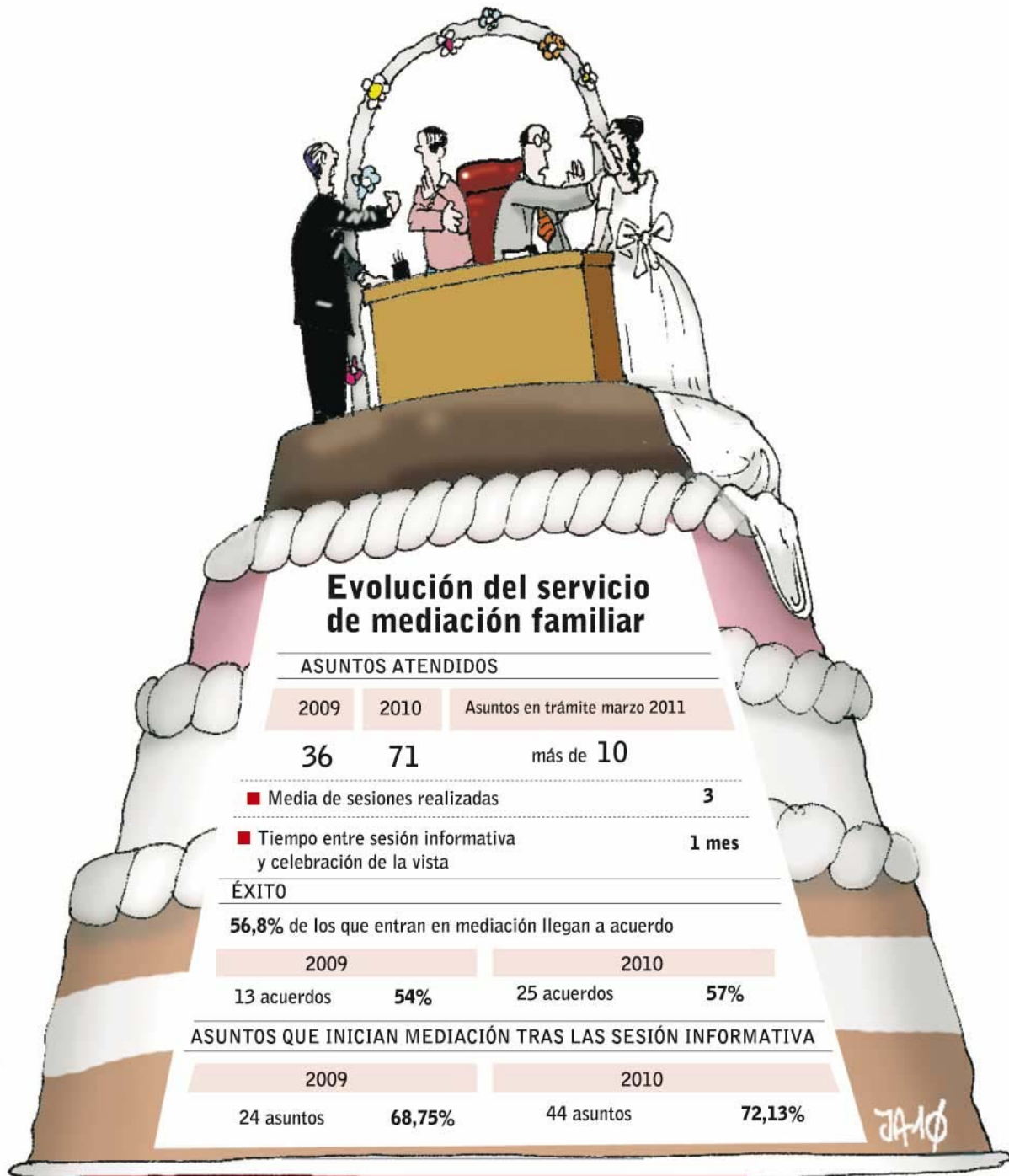
Esta forma de resolver conflictos se nutre principalmente de los divorcios y separaciones que llegan al Juzgado; después de una sesión informativa -o a veces de la recomendación del propio juez de Familia- los afectados deciden comenzar la mediación. Una serie de citas de debate y aproximación de posturas tratan de sellar un acuerdo. "Son parejas que en su mayoría tienen hijos y que van a seguir teniendo relación", desgana Daponte. "Va a ser un espacio confidencial en el que hablar, solo sale algo de ahí si llegan a un acuerdo", explican en relación a que ningún testimonio podría ser usado posteriormente en un juicio. "Tiene el mismo efecto que una sentencia judicial", asegura el psicólogo. En lo que respecta a los costes de mantener un litigio, el mediador se expresa claramente: "Judicializar el conflicto tiene unos costes; el tema económico es importante, hay personas que se están quedando en situaciones difíciles de paro", concluye.

"Cada vez se deterioran más las relaciones familiares y los afectados siempre son los hijos", añade Juan Daponte. "Cuando los padres son capaces de llegar a acuerdos, los niños son capaces de entenderlo; solo es un problema para ellos cuando lo gestionan mal", sostiene. También pueden existir malentendidos entre los padres: "Si no queda claro para ambos, surgen conflictos". De hecho, en países como Noruega o Reino Unido

la mediación es obligatoria en los divorcios en los que hay niños de por medio.

¿Existen conflictos de interés con los abogados? Los mediadores sostienen que al principio, los profesionales pensaron que iban a suplantar su oficio. "Ahora saben que no es así, porque es intrajudicial, cada una de las personas viene con su abogado, que sigue teniendo su función. Si conseguimos el acuerdo, éste se lleva a los abogados, que son quienes lo presentan en el Juzgado", aclaran. Si las personas tienen dudas legales, éstas también deben de aclararlas con sus letrados. "De lo contrario, perderíamos la imparcialidad y la neutralidad, claves de nuestro trabajo", aseguran. "Ahora, han visto que no han perdido, que no va en contra de ellos y hay abogados que solicitan al juez que se derive a Mediación", señala.

Por el momento, este servicio de mediación sólo está disponible en Santiago y Ourense, pero la conselleira de Benestar, Beatriz Mato anunció el pasado verano que A Coruña contará con un sistema de mediación próximamente. Mientras, en Santiago, el trabajo continúa. En marzo 10 asuntos estaban en trámite en busca de acuerdo.



Lunes 18 de abril de 2011



NOTICIAS

Sociedad y Cultura

farodevigo.es » Sociedad y Cultura

"Es un problema para los hijos solo si se gestiona mal"

"Cada vez se deterioran más las relaciones familiares y los afectados siempre son los hijos", considera el mediador Juan Daponte. "Cuando los padres son capaces de llegar a acuerdos, los niños son capaces de entenderlo; solo es un problema para ellos cuando lo gestionan mal". También pueden existir malentendidos entre los padres: "Si no queda claro para ambos, surgen conflictos". De hecho, en países como Noruega o Reino Unido la mediación es obligatoria en los divorcios en los que hay niños de por medio.

¿Existen conflictos de interés con los abogados? Los mediadores sostienen que al principio, los profesionales pensaron que iban a suplantar su oficio. "Ahora saben que no es así, porque es intrajudicial, cada una de las personas viene con su abogado, que sigue teniendo su función. Si conseguimos el acuerdo, éste se lleva a los abogados, que son quienes lo presentan en el Juzgado", aclaran. Si las personas tienen dudas legales, éstas también deben de aclararlas con sus letrados. "De lo contrario, perderíamos la imparcialidad y la neutralidad, claves de nuestro trabajo", aseguran. "Ahora, han visto que no han perdido, que no va en contra de ellos y hay abogados que solicitan al juez que se derive a Mediación".

farodevigo.es » Sociedad y Cultura

Vamos a seguir peleándolo para Vigo", asegura el juez decano

Este sistema, que aligera el tiempo de las sentencias judiciales y la carga de trabajo acaba también de implantarse en Ourense y va camino de convertirse en una realidad en A Coruña. En Vigo, el intento fallido a causa del rechazo del Colegio de Abogados dejó la iniciativa contra las cuerdas. Hace solo una semana, el juez decano de Vigo, Germán Serrano, reiteró al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) a través del vocal Manuel Almenar, la necesidad de implantarlo en el partido judicial de Vigo –la ciudad gallega con más casos en los juzgados de Familia–. "La Xunta lo comprometió para la ciudad, pero decidió no implantarlo ante la negativa del Colegio de Abogados", recuerda Serrano. "Es importante para Vigo y vamos a seguir peleándolo, no queremos quedarnos atrás", aseguró a FARO. La solicitud fue trasladada a las Consellerías. "Se probará a convencer al Colegio de Abogados y, si no, se solicitará igualmente el servicio de Mediación aunque sea sin su apoyo", alegó. El Fiscal General de Galicia, Carlos Varela defendió públicamente en diferentes ocasiones esta prestación.

farodevigo.es » Sociedad y Cultura

Equipo integrado por Juan Daponte y Olga Faílde

En marzo, diez asuntos estaban en trámite. Los días de servicio de los mediadores son martes y viernes. "Los primeros se dedican a sesiones informativas, con el trabajo previo de localizar los autos en el juzgado, estudiarlo, tomar datos... Solo contamos con los viernes para mediación", explican. Hay días y horas en que las partes no pueden acudir juntas. Luego, hay que redactar el acuerdo y trasladarlo a las partes para consulta con los abogados y poner un día por separado para la firma.

Lunes 18 de abril de 2011

laopiniondemurcia.es

Elecciones autonómicas 22 M

IU-Verdes critica que el PP 'se disfrace de progresista' ante las elecciones

IU-VERDES/LAOPINIONDEMURCIA.ES La responsable de Política Social de IU-Verdes en la Región, Adoración Peñas, ha dicho hoy que la custodia compartida "no se puede establecer como una imposición normativa" y ha reprochado al PP que "se disfrace de progresista de cara a las próximas elecciones"

Peñas, que ha hecho estas declaraciones en relación a la propuesta del PP sobre la creación de una Ley de Custodia Compartida, ha insistido en que la imposición de esta norma es "contraproducente" ya que muchas separaciones derivan en situaciones "conflictivas y delicadas".

"La custodia es un derecho legítimo de los padres, pero no se puede establecer como una imposición normativa", ha señalado Peñas, tras alertar de que "puede existir el peligro de llevar aparejada la eliminación de la ayuda destinada a las madres para el cuidado de sus hijos".

Ha acusado al PP de "intentar captar votos de colectivos sociales que llevan años reivindicando demandas a las que ha hecho caso omiso a pesar de tener la oportunidad de solucionarlo durante sus largos años de mandato".

En este sentido, la dirigente de la federación de izquierdas ha señalado que "la mayoría de proyectos sociales han caído en saco roto por la nefasta gestión del Gobierno regional, como la mediación familiar, cuya ley es un proyecto inconcluso del Gobierno regional que no ha llegado a ver la luz".

"Así, -ha añadido Peñas- el PP promete un registro autonómico de parejas de hecho mientras que su líder nacional, Mariano Rajoy, amenaza con eliminar la ley de matrimonios homosexuales si gana las elecciones generales".

El reparto de inmuebles en el divorcio entre cónyuges de diferentes nacionalidades se regirá por la ley del régimen económico matrimonial

Xavier Gil Pecharromán

La Comisión Europea ha presentado una propuesta de reglamento sobre el régimen económico matrimonial, los divorcios y las herencias cuando los cónyuges tienen diferentes nacionalidades en el que determina que el conjunto de los bienes de éstos se deberá regir por una única ley, que es la ley aplicable al régimen económico matrimonial. Los inmuebles ocupan un lugar importante en el patrimonio de las parejas, y se propone someterlos a la ley del Estado en que se encuentran, lo que equivale a autorizar una excepción de la ley aplicable al régimen económico matrimonial de la pareja. Sin embargo, esta solución puede ser una fuente de dificultades, sobre todo en el momento de la liquidación del régimen económico matrimonial, ya que implica una ruptura poco deseable de la unidad del régimen económico matrimonial (mientras que el pasivo se mantendría unitario) y la aplicación de leyes diferentes a los diversos bienes que componen el régimen económico matrimonial.

El Reglamento establece que la ley aplicable al régimen económico matrimonial, ya sea elegida por los cónyuges o determinada, a falta de elección, por otras disposiciones, se aplicará al conjunto de los bienes de los cónyuges, muebles e inmuebles, con independencia de su localización. Los objetivos de la propuesta sólo pueden realizarse mediante normas comunes en materia de regímenes matrimoniales, que deben ser idénticas a fin de garantizar la seguridad jurídica y la previsibilidad para los ciudadanos.

El objetivo que persigue el presente Reglamento es que los ciudadanos puedan comprobar que los diferentes procedimientos relacionados entre sí se sustancian ante los órganos jurisdiccionales de un mismo Estado miembro. Para ello, el Reglamento garantiza la concordancia de las normas de determinación de la competencia de los tribunales que deben conocer de los aspectos patrimoniales de las uniones con las normas ya existentes o previstas en otros instrumentos europeos.

En caso de fallecimiento de un cónyuge, el juez al que se le ha sometido el asunto pueda pronunciarse a la vez sobre la sucesión del cónyuge fallecido previamente y la liquidación del régimen económico matrimonial, se prevé que el tribunal competente en materia de sucesiones y testamentos, según las normas previstas en la propuesta de Reglamento relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y los actos auténticos en materia de sucesiones y a la creación de un certificado sucesorio europeo, sea también competente para decidir sobre la liquidación del régimen patrimonial inducida por la apertura de la sucesión o el testamento.

El reglamento es respuesta a la necesidad creada por la movilidad creciente de las personas en el espacio sin fronteras interiores implica un aumento significativo de las uniones entre nacionales de Estados miembros diferentes y la presencia de estas parejas en un Estado del que no son nacionales, presencia que suele ir acompañada de la adquisición de bienes situados en territorios de diversos países de la Unión.

En razón de las particularidades propias del matrimonio y de la unión registrada, así como de las consecuencias jurídicas diversas derivadas de estas formas de unión, la Comisión presenta dos propuestas de reglamento diferentes: uno relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones en materia de regímenes matrimoniales, y otro relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones en materia de efectos patrimoniales de las uniones registradas.

El objetivo de la presente propuesta es establecer en la Unión Europea un marco jurídico claro que regule la determinación del órgano jurisdiccional competente, la ley aplicable en materia de régimen económico matrimonial, y facilite la circulación de las resoluciones y otros actos entre los Estados miembros.

El objetivo de la propuesta es establecer un conjunto completo de normas de Derecho internacional privado aplicables en materia de regímenes matrimoniales. La propuesta se refiere, por tanto, a la competencia judicial, la ley aplicable y el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones dictadas en materia de regímenes matrimoniales. Las normas contenidas en la propuesta únicamente se aplican en situaciones de carácter transnacional.

Del mismo modo, el tribunal competente para conocer del divorcio, la anulación matrimonial o la separación, según lo dispuesto en el Reglamento 2201/2003, también será competente, si los cónyuges están de acuerdo, para decidir sobre la liquidación del régimen económico matrimonial inducida por el procedimiento de separación y sobre otras cuestiones relacionadas con el régimen económico matrimonial que determine este procedimiento.

Los cónyuges pagan la mitad de la hipoteca

Xavier Gil Pecharromán

9:26 - 19/04/2011



Imagen: Getty

El pago de las cuotas de la hipoteca contratada por ambos cónyuges para la adquisición de la vivienda familiar es una deuda de la sociedad de gananciales y no una carga del matrimonio por lo que corresponde a ambos cónyuges su pago por mitad y el juez no puede modificar el porcentaje de cada uno de los cónyuges para ajustarlo a las condiciones de la prestación alimentaria a los hijos en la demanda de divorcio.

Así se establece en una **sentencia del Tribunal Supremo**, de 28 de marzo de 2011, en la que se unifica la doctrina dividida entre las Audiencias Provinciales.

La ponente, la **magistrada Roca Trías**, considera que el pago de las cuotas hipotecarias afecta al aspecto patrimonial de las relaciones entre cónyuges, porque si el bien destinado a vivienda se ha adquirido con la sociedad de gananciales vigente, **debe aplicarse lo establecido en el artículo 1347.3 del Código Civil (CC)** que declara que son gananciales los "bienes adquiridos a título oneroso a costa del caudal común, bien se haga la

adquisición para la comunidad, bien para uno solo de los esposos". Por tanto, será de cargo de la sociedad, según dispone el **artículo 1362.2 del CC**, que regula "la adquisición, tenencia y disfrute de los bienes comunes".

Dice también que **se trata de una deuda de la sociedad de gananciales**, porque se ha contraído por ambos cónyuges en su beneficio, ya que el bien adquirido y financiado con la hipoteca es de ambos.

Además, explica que deben distinguirse dos tipos de gastos que pueden afectar a la vivienda familiar: de una parte, los relacionados con la conservación y mantenimiento del inmueble destinado a vivienda familiar, que **sí tienen la categoría de gastos familiares aun después de la disolución del matrimonio**, y, de otra, el pago de las cuotas del préstamo que ha permitido que ambos cónyuges hayan accedido a la propiedad por mitad del local destinado a vivienda en tanto que bien ganancial. Esto último está relacionado con la adquisición de la propiedad del bien y debe ser relacionado y resuelto de acuerdo con el régimen de bienes correspondiente a cada matrimonio.

Esta solución ha sido también **adoptada por el artículo 231.5 del Código Civil de Cataluña**. Dicho artículo ha eliminado la consideración como cargas familiares del pago de las cuotas destinadas a la adquisición de los bienes destinados a vivienda y las cuotas deben pagarse por mitad.

Rueda promete que la custodia compartida de hijos será prioritaria

EP - Santiago - 20/04/2011

El conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, Alfonso Rueda, trasladó ayer a padres separados y divorciados que la Xunta estudia que la custodia compartida sea la fórmula "prioritaria" en situaciones de ruptura de parejas con hijos.

Lo hizo en una reunión celebrada con la asociación Custodia Compartida en Galicia Xa!, que demanda que esta modalidad de cuidado de los hijos sea la preferente en separaciones y divorcios.

La Comisión de Dereito Civil del Gobierno gallego está estudiando esta posibilidad, según informó la Xunta en un comunicado. Esta comisión, que se puso en marcha el pasado agosto tras ocho años sin reunirse, cuenta con nueve grupos de trabajo dedicados a estudiar asuntos como los derechos reales, el régimen económico familiar, las parejas de hecho o los montes en mancomunidad.

El encuentro forma parte de la ronda de contactos que el responsable de Xustiza está llevando a cabo para abordar la reforma del derecho civil gallego.

Las Diputaciones abren otra 'guerra' con Sanidad por los servicios sociales

Consideran una "deslealtad intolerable" la idea que Bengoa avanzó en EL PAÍS

ANIA ELORZA - Bilbao - 20/04/2011

A una vieja lucha se han sumado nuevas caras. Las Diputaciones defendieron ayer de forma cerrada sus competencias en materia sociosanitaria después de que el consejero de Sanidad, Rafael Bengoa, se mostrase el pasado domingo en una entrevista en EL PAÍS partidario de centralizar en el Gobierno la gestión en este ámbito. Las tres instituciones forales hicieron público un comunicado conjunto muy duro en el que rechazan lo que interpretaron como un "ataque directo" a sus competencias en servicios sociales. Y consideran una "deslealtad institucional intolerable" las pretensiones avanzadas por Bengoa.

El consejero ya reconoció que su planteamiento generaría roces políticos entre instituciones, pero defendió abrir este debate para tratar de afrontar los retos que supone el envejecimiento de la población "sin que se interprete como un ejercicio de poder", sino de enfrentarse a ese desafío. Los roces, sin embargo, han llegado de inmediato.

Las Diputaciones, en su comunicado o de forma directa, como hizo el portavoz vizcaíno, Juan María Aburto, exigen una rectificación a Bengoa a la vez que muestran su malestar porque en la reunión del Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria celebrada a principios de año "nada se habló de crear terceras redes, ni de asumir desde el Gobierno vasco las competencias exclusivas en materia sociosanitaria".

Las instituciones, gobernadas por el PNV, critican el "desinterés" del consejero en este campo porque no se han convocado reuniones del citado organismo ni en 2009 ni en 2010.

El fondo de la cuestión radica, una vez más, en la distribución de competencias que realiza la Ley de Territorios Históricos. Se trata de un viejo caballo de batalla cuya falta de soluciones definitivas ha generado, en palabras de Bengoa, un "chasis viejo" de atención a los ciudadanos. Las Diputaciones entienden que si se llevara a la práctica el planteamiento de Sanidad supondría "la subversión del marco jurídico" vasco. Bengoa plantea elaborar primero un estudio técnico en esta legislatura sobre la necesidad de centralizar el ámbito sociosanitario.

Los entes forales abogan por potenciar la coordinación entre el espacio sanitario y el social. Existe un acuerdo de 2003 que versa sobre ello. Mientras que prácticamente todas las competencias sanitarias residen en el Gobierno, las sociales están repartidas entre los tres niveles institucionales (Ejecutivo, Diputaciones y Ayuntamientos). El reparto competencial añade complejidad a la coordinación de los dos sistemas y, por tanto, dificulta una atención integral que cada vez es más necesaria. En este ámbito, las protestas por invasión de competencias han enfrentado en varias ocasiones a Ejecutivo y entes forales, tanto en esta como en anteriores legislaturas.

La portavoz, Idoia Mendia, hizo hincapié ayer, tras la reunión semanal del Consejo de Gobierno, en que "no hay ninguna invasión de competencias" y aconsejó a las Diputaciones: "Deberían preocuparse por lo que sí es competencia exclusiva suya, que es la ley de Dependencia". "Cada uno en este país tiene que ocuparse de sus competencias", incidió, y apuntó a la Comisión Arbitral, que dirime los conflictos entre el Gobierno y las instituciones forales, como la encargada de velar por que el cumplimiento de la ley. En esta línea, las Diputaciones advirtieron de que, si no consiguen una rectificación que les satisfaga, llevarán el asunto a dicha comisión.

Los entes forales aprovechan la ocasión para pedir a Sanidad que homogeneice y amplíe la cobertura de los convenios sociosanitarios en las tres provincias y que se implique en la atención a las personas con daño cerebral sobrevenido o que se encuentran en estado vegetativo.

En otro orden de cosas, Mendia negó que el sobreseimiento provisional de una parte del *caso Margüello* suponga un varapalo al Gabinete y subrayó que "el juez no lo tiene claro".

De todos y de nadie

La población vasca es una de las más envejecidas y sus necesidades de atención crecen a pasos agigantados. La presión de estas necesidades se centra precisamente en un punto que es de todos y de nadie. Es el espacio sociosanitario que el consejero de Sanidad, Rafael Bengoa, reclama que se centralice en el Ejecutivo.

En este paréntesis se juntan dos grandes sistemas, el sanitario, en el que gran parte de las competencias están en el Ejecutivo, y el social, que se reparte entre los tres niveles institucionales. Las Diputaciones se encargan de las residencias, los centros de día y la atención a domicilio, que tienen estrecha relación con lo sanitario pero que adolece de una falta de coordinación. Además, tienen la competencia exclusiva de la Ley de Dependencia.

El Gobierno está comenzando a gestionar algunos servicios, como los puntos de encuentro familiar, la mediación familiar o el sistema de telealarma, que ha pasado a manos del Departamento de Asuntos Sociales y que se gestionará a través de una plataforma unificada con Sanidad. El debate no es nuevo y los conflictos tampoco. Las Diputaciones piden más coordinación institucional y el Ejecutivo, asumir competencias para lograr una mayor eficiencia.

Lo que Bengoa dijo en EL PAÍS

- **Pregunta.** ¿Qué otros cambios prevé impulsar?

- **Respuesta.** Hay que centralizar lo sociosanitario en el Gobierno. Hay que hacerlo, porque donde uno va a encontrar más dinero perdido, donde los ciudadanos siguen sintiendo mucha fragmentación, es en ese espacio. Eso no se va a arreglar con el arreglo institucional de los años setenta.

- **P.** ¿Restarán competencias a Ayuntamientos y Diputaciones?

- **R.** Los Ayuntamientos seguirán prestando muchos servicios sociosanitarios, pero con el Gobierno. Donde veo menos margen de actuación es en las Diputaciones. Hay que empezar a atacarlo ya. Este Gobierno tiene que hacer el cambio, esté quien esté en las Diputaciones y en el Gobierno. Esta legislatura deberíamos tener un informe que ahonde en este aspecto, elaborado por técnicos, antes de meterlo en las representaciones institucionales donde probablemente habrá mucha bronca.

- **P.** ¿Es arcaico el reparto de competencias actual?

- **R.** Es un chasis viejo. Es evidente que tiene que haber una unificación de las políticas sociosanitarias (...).

C. VALENCIANA

Atención a la familia y la infancia

Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad consolidan sus redes de servicios sociales

ABC / VALENCIA
Día 20/04/2011



La Conselleria de Bienestar Social ha destinado más de 3,7 millones de euros a las ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción para 2011. Estas ayudas, a las que pueden acogerse entidades locales y organismos sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana, permiten impulsar y reforzar los servicios especializados de atención a la familia y la infancia, así como la creación de nuevos equipos en municipios o mancomunidades con el propósito de seguir ampliando la red secundaria especializada en toda la Comunidad.

La Conselleria de Bienestar Social subvenciona los servicios especializados de atención a la familia e infancia (SEAFI), los servicios de orientación y mediación familiar, los programas de intervención especializada con familias en conflicto y con menores en situación de desprotección, y programas de fomento del recurso de familias educadoras.

El objeto de los SEAFIS es la intervención especializada en núcleos familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad o conflicto y que pueden ser resueltos mediante orientación psicosocial, mediación familiar o terapia familiar.

La orientación psicosocial tiene por objeto fortalecer las capacidades de la familia y los vínculos que unen a sus miembros. La mediación familiar es una vía de resolución de conflictos, donde las partes cuentan con la ayuda de un mediador especializado. Por último, la terapia familiar es un tratamiento especializado dirigido al conjunto de la familia, o alguno de sus miembros, con la finalidad de provocar cambios en las relaciones

familiares con el objeto de normalizar sus relaciones personales y sociales.

Programas especializados

Estos programas tiene como finalidad la atención social especializada a familias en situación de estrés o con necesidad de soporte temporal y sus beneficiarios son las entidades sin ánimo de lucro.

Entre estos servicios se encuentran enmarcados una serie de programas tales como, la formación e investigación en intervención familiar a profesionales de los SEAFI, formación en mediación familiar, formación en técnicas e instrumentos de intervención con menores, formación en el abordaje e intervención en situaciones de desprotección infantil e intervención familiar y formación en el tema de acogimiento familiar de menores.

Adopción internacional

Las ayudas que se destinan a estas entidades tienen por objeto la promoción de los programas desarrollados por las entidades de adopción internacional, con el fin de facilitar la existencia de un número adecuado de entidades para asegurar la tramitación de expedientes de adopción internacional, favorecer la posibilidad de elección de entidad de mediación por parte de los solicitantes de adopción, además de abaratar los costes de tramitación.

Declaran paternidad hombre demandado por ex novia por no querer casarse

(Murcia) JUSTICIA-INTERIOR-SUCESOS, JUSTICIA | > AREA: Justicia e Interior
21-04-2011

Murcia, 21 abr (EFE).- La Audiencia Provincial de Murcia ha declarado la paternidad de un hijo extramatrimonial de un hombre que fue demandado por su antigua novia por haber faltado a su compromiso de contraer matrimonio y que no quiso someterse a las pruebas médicas para determinar si realmente era el padre biológico.

La Audiencia, en una sentencia a la que ha tenido acceso Efe, confirma una resolución del Juzgado de Familia de Murcia, que en septiembre de 2009 estimó la demanda y declaró que el niño alumbrado por la demandante en 1988 "es hijo no matrimonial del demandado".

En su demanda, presentada cuando el hijo iba a cumplir los 18 años de edad, la mujer alegó que éste era fruto de las relaciones de noviazgo mantenidas con el demandado, vecino suyo y compañero de trabajo en una empresa de calzados ubicada en un municipio de Murcia.

La sentencia indica que la demandante alegó que "quedó embarazada, y, pese a mostrarse el demandado, en principio, dispuesto a contraer matrimonio civil, posteriormente se echó a atrás y se desentendió de todas sus obligaciones".

Por su parte, el ex novio admitió haber sido compañero de trabajo y "haber salido con ella en varias ocasiones, frecuentando el mismo grupo o pandilla, pero no reconoció haberle propuesto contraer matrimonio".

Al desestimar el recurso, la Audiencia Provincial afirma que este hombre podía haberse sometido a las pruebas de paternidad, lo que habría permitido "disipar cualquier género de duda".

Añade que se ha demostrado que "eran vecinos, compañeros de trabajo y amigos, lo que, junto a otros medios complementarios, permite sustentar la posibilidad de existencia de relaciones sexuales entre ellos a la fecha de la concepción".

El tribunal confirma la sentencia del Juzgado de Familia, que, además de declarar la paternidad, condena al demandado a pagar una pensión por alimentos para el hijo de trescientos euros mensuales, imponiéndole también el pago de las costas generadas por su recurso.

Llega a la Cámara la iniciativa legislativa popular de la custodia compartida

(Comunidad Autónoma Vasca) POLITICA, PARLAMENTO | > AREA: Política
22-04-2011

Vitoria, 22 abr (EFE).- La Federación de Euskadi de Madres y Padres Separados, Kidetza, ha registrado en el Parlamento Vasco una iniciativa legislativa popular a favor de la custodia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio.

La proposición no de ley, denominada "de corresponsabilidad parental y relaciones familiares en casos de ruptura de la convivencia de los padres con hijos a su cargo o parejas sin hijos", fue calificada el pasado martes por la Mesa de la Cámara y precisa de las firmas de 30.000 ciudadanos para poder ser tramitada.

El texto se remite al Estatuto de Autonomía para señalar que las competencias en materia de asistencia social corresponden a la Comunidad Autónoma Vasca y señala que su objetivo es "promover la igualdad y defender el interés supremo del menor".

Esta iniciativa tiene por objeto regular las relaciones familiares en los casos de ruptura de la convivencia de los padres con hijos a cargo, incluidos los casos de separación, nulidad y divorcio, "mediante una participación responsable, compartida e igual de ambos en su crianza y educación en el ejercicio de su patria potestad".

Se fundamenta en el principio de corresponsabilidad parental y en el "derecho del menor a crecer y vivir con ambos progenitores tras la ruptura de la pareja en un sistema de convivencia de custodia compartida lo más igualitaria posible, siempre que cualquiera de ellos lo solicite y no sea contrario al interés del menor".

Así, recoge que cada uno de los progenitores por separado o ambos de mutuo acuerdo podrán solicitar al juez tanto la custodia compartida como que ésta sea ejercida sólo por uno de ellos. La oposición de uno de ellos a la custodia compartida no será obstáculo ni motivo suficiente, según el texto, para no otorgarla.

De este modo, plantea que el juez adoptará "de forma preferente" la custodia compartida en interés de los hijos menores, salvo que la custodia individual "sea más conveniente".

Para ello, el texto prevé que para tomar una decisión, los magistrados deberán tener en cuenta, entre otros, factores como la edad de los hijos y su arraigo social y familiar, así como su opinión si son mayores de doce años.

Además, los jueces tendrán que analizar una nueva figura prevista en esta iniciativa: el Plan de Cooparentalidad. Éste deberá ser presentado por los dos miembros de la pareja conjuntamente o por separado junto a la demanda de separación o divorcio ante el juzgado y en él deben contenerse de forma concreta las condiciones de ruptura y el sistema de convivencia con sus hijos.

En caso de que los padres no se pongan de acuerdo en su contenido, el juez deberá dictar las medidas necesarias con el fin de garantizar el mantenimiento de los vínculos de los hijos con cada uno de sus padres.

Junto con este plan, la propuesta establece que la pareja también debe suscribir un "contrato de previsión de ruptura de la convivencia", en el que se deben contemplar las condiciones de una hipotética ruptura, con el fin de disminuir los posibles conflictos ante una separación real de la pareja.

La proposición también regula, entre otras materias, el uso de la vivienda en la que resida el menor o los gastos derivados de la atención a los niños.

La Federación de Euskadi de Madres y Padres Separados, Kidetza, impulsora de esta iniciativa, ha pedido en reiteradas ocasiones a los grupos parlamentarios vascos que promuevan una ley de estas características, dado que Euskadi es ya la única comunidad autónoma con derecho foral propio que aún no ha regulado nada al respecto.

La última en hacerlo ha sido Valencia, que se ha sumado a otras comunidades autónomas con derecho foral que ya han legislado o están legislando sobre custodia compartida, como son Cataluña, Aragón, Baleares, Navarra y Galicia.

El pasado mes de febrero esta cuestión fue objeto de debate en el Parlamento Vasco, donde se aprobó una resolución a favor de que la custodia compartida de los hijos sea la opción "preferente" en caso de divorcio de los padres.

Todos los grupos de la Cámara apoyaron este texto, excepto PSE-EE y Ezker Batua (EB), que votaron en contra y defendieron una enmienda conjunta en la que pedían que se atiende "al principio de interés superior de los menores".

Viernes 22 de abril de 2011

laopiniondemalaga.es

laopiniondemalaga.es » Málaga

Sociedad

240 familias acuden a la mediación para solucionar conflictos

En la mayoría de los casos se debe a problemas de convivencia entre padres e hijos

—

MATUCHA GARCÍA. MÁLAGA Agresiones verbales e incluso físicas, incumplimiento de las normas básicas de convivencia, dificultades para la comunicación o problemas escolares. El servicio de mediación familiar e intergeneracional de la Junta de Andalucía intervino en el pasado año en los conflictos de 240 familias malagueñas, según los datos facilitados por la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta en Málaga.



La adolescencia es una edad especialmente conflictiva en los jóvenes y que afecta también a sus familias. La Opinión

La adolescencia se erige como la edad más conflictiva. La convivencia entre padres e hijos en no pocos casos se vuelve insoportable, lo que lleva a los progenitores a acudir a este servicio de la Junta.

En total, en 2010, fueron 240 las familias que pasaron por el servicio, del que se beneficiaron además 217 menores. Concretamente, al programa de mediación familiar asistieron 91 familias y 95 menores y al de mediación intergeneracional 149 familias y 122 menores, informó la Junta.

Acuerdo

Un elevado porcentaje de estos casos acaba en acuerdo entre padres e hijos, en el que todas las partes negocian, se comprenden y ceden parcelas desde el respeto y no desde el ataque. Conflictos por el no cumplimiento o acatamiento de las normas o ante procesos de ruptura o separación de la pareja son los principales problemas que se abordan en estas sesiones.

La Junta desarrolla desde el año 2001 este programa de mediación familiar e intergeneracional y desde febrero de 2009 la región cuenta con la Ley de la Mediación Familiar, norma que regula el procedimiento para la resolución de conflictos familiares de forma voluntaria antes de que lleguen a los juzgados y a través de la intervención de profesionales especializados e imparciales.

Desde su puesta en marcha, este programa de mediación familiar ha atendido en Andalucía a más de 4.500 menores. Sólo durante el pasado año fueron 1.214 menores los beneficiarios de este recurso de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Entre los conflictos que podrán ser objeto de mediación figuran los relativos a separaciones, divorcios o disoluciones de parejas de hecho; cuestiones relativas al derecho de alimento y cuidado de personas en situaciones de dependencia; relaciones de menores con parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, tutores o guardadores; el ejercicio de la patria potestad o tutela; conflictos surgidos entre una familia adoptante, sus hijos adoptados y la familia biológica en la búsqueda de los orígenes de la persona adoptada; y, los derivados del régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos.

Exclusión de los casos de maltrato

La mediación familiar queda expresamente excluida en situaciones en las que exista violencia o maltrato sobre la pareja, hijos o cualquier otro miembro de la familia. Además, las actuaciones que se lleven a cabo se fundamentarán siempre en la protección de los derechos de las personas menores de edad y de las que se encuentren en situación de dependencia. El procedimiento, según la norma, no supone ningún coste para quienes cumplan los requisitos que actualmente rigen en la asistencia jurídica gratuita.

En el resto de los casos, se abonarán las tarifas que se establezcan reglamentariamente. Al mismo tiempo, se garantizan los principios de voluntariedad de las partes que soliciten la mediación, la imparcialidad y neutralidad de la persona mediadora y la confidencialidad de la información obtenida durante el proceso. La mediación es ejercida por profesionales con titulación universitaria o título de grado en las disciplinas de Derecho, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social o cualquier otra homóloga de carácter educativo, social o psicológico.

Un juez obliga a un hombre de 25 años a irse de la casa de sus padres

F. J. PÉREZ - Málaga - 22/04/2011

Un hombre de 25 años que ni estudia ni trabaja y que pretendía que sus padres, a los que había llegado a agredir física y verbalmente, siguieran manteniéndolo, deberá abandonar el domicilio familiar en el plazo de un mes por orden de un juez de Málaga. El hombre había demandado a sus progenitores después de que estos se negaran a pagar su manutención como consecuencia del deterioro de las relaciones entre ellos. Hasta la interposición de la demanda, los padres siempre habían atendido con diligencia las necesidades de su hijo, e incluso pagaban las letras mensuales del coche que le habían comprado.

Según la sentencia del Juzgado de Familia número 5 de Málaga, adelantada por el diario *Sur*, el joven "se encuentra matriculado en la Facultad de Derecho, pero solo tiene aprobadas tres asignaturas de toda la carrera" -en su descargo llegó a decir que algún año se le pasó el plazo de matrícula-. Y, aunque no tiene empleo conocido, en el interrogatorio practicado en el juicio quedó acreditado que posee "conocimientos suficientes para realizar pequeñas operaciones a corto [plazo] en bolsa".

El magistrado, José Luis Utrera, consideró que concurren varios supuestos para el cese de la obligación de todo padre de mantener a su hijo hasta que este pueda valerse por sí mismo. En primer lugar, las habilidades bursátiles declaradas por el joven. En segundo, los maltratos físicos o verbales, que quedaron acreditados en la vista oral.

Retraso académico

Finalmente, Utrera destaca el hecho de que la necesidad de manutención del hijo se la ha generado él mismo "por su mala conducta académica". Según el juez, "el clamoroso retraso académico" resulta "mucho más hiriente si lo ponemos en relación al nivel socioeconómico de sus padres", que trabajan como empleado en una empresa de recogida de basuras y como camarera de hotel.

En el fallo, el juez decreta que el hijo abandone la casa de sus padres "con sus objetos personales" en el plazo de 30 días. Sin embargo, para evitar que el hombre sufra "una situación repentina de inasistencia", el magistrado, como le habían sugerido los padres, obliga a que estos le pasen 200 euros al mes a su hijo durante dos años.

Islas Baleares

Será a las 11.30 horas en la Plaza Juan Carlos I

Los Padres de Familia Separados se manifestarán este sábado en Palma para concienciar sobre la alienación personal

PALMA DE MALLORCA, 22 Abr. (EUROPA PRESS) -

La Asociación de Padres de Familia Separados de las Islas Baleares (APFSIB) ha convocado una manifestación para este sábado en la Plaza Juan Carlos I de Palma a las 11.30 hs en reclamo de la declaración del 25 de abril como 'Día Internacional para la Concienciación sobre la Alienación Parental'.

En un comunicado, el presidente de la citada asociación, Jorge Skibinsky, ha explicado que esta jornada tiene como objetivo "llamar la atención a la administración pública, en especial del ámbito de la justicia, y a los ciudadanos en general sobre el fenómeno de la alienación parental".

Así, ha indicado que el autor del primer libro publicado en España sobre este tema, José Manuel Aguilar Cuenca, define el Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.) como un "trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor, hasta hacerla contradictoria con lo que debería esperarse de su condición".

En esta línea, señala que esta situación está "directamente relacionada con los procesos de separación contenciosa o aquellos que, iniciándose habitualmente de mutuo acuerdo, han derivado en una situación conflictiva".

Skibinsky ha apuntado que, en ocasiones, estas situaciones se acompañan de "falsas denuncias de abusos sexuales o malos tratos, que buscan interrumpir por la vía judicial los contactos del progenitor con el menor".

En esta línea, ha subrayado que durante ese tiempo, el progenitor alienador lleva a cabo su "campaña de injurias y desacreditación para que, sea como sea la forma en que concluya el proceso penal, los menores ya expresen su rechazo inculcado hacia el progenitor alienado".

"Se trata de un maltrato infantil en toda regla, ejecutado por uno de los progenitores, generalmente el que ostenta la custodia, contra sus hijos menores de edad para desacreditar al otro progenitor", ha censurado Skibinsky, quien ha criticado que esto está sustentado en el "deficiente sistema judicial y las propias leyes que facilitan este tipo de conductas nocivas para el desarrollo intelectual, afectivo y psicológico y emocional de los hijos".

Por este motivo, ha recalado que su entidad reclama el reconocimiento y divulgación de este síndrome, así como su reconocimiento por parte de los equipos psicosociales de los juzgados, los profesionales de la abogacía, fiscales de menores, jueces de familia, defensor del menor y personal de los puntos de encuentro, para que "tomen las medidas de protección a los menores afectados y se apliquen las medidas de cambio de custodia al progenitor alienado, aconsejado en los casos más graves".

ENRIC BATALLER

La custodia compartida y el juego tramposo

ENRIC BATALLER 22/04/2011

La reciente aprobación por las Cortes Valencianas de la conocida como Ley de Custodia Compartida ha servido para poner de manifiesto, por enésima vez, las miserias que el régimen bipartidista imperante hace padecer a la sociedad valenciana. Sin entrar en las bondades de la ley que han llevado al Grupo Parlamentario de Compromís a votar a su favor, aunque el Grupo Popular rechazase algunas enmiendas nuestras sobre mediación judicial y trato igualitario a las parejas del mismo sexo que habrían mejorado indudablemente el texto, lo que me importa ahora resaltar es el inaceptable chantaje institucional apuntado por el Grupo Socialista, que ha vuelto a la carga con el manido asunto de la supuesta carencia de competencia valenciana para aprobar leyes de Derecho Civil, y ha avisado de que esta norma podría acabar ante el Tribunal Constitucional, recurrida por el Gobierno del Estado, en el que ahora mandan sus correligionarios.

Las materias de Derecho de Familia se han venido encuadrando en el ámbito más amplio del Derecho Civil, rama del ordenamiento jurídico que regula las cuestiones que atañen a todos los ciudadanos en general, en su consideración de sujetos privados. Dado que el Civil es, por su naturaleza, el derecho de la vida cotidiana, resulta lógico que su producción normativa esté lo más apegada posible al ámbito cultural y socioeconómico que se pretende regular, so pena de incurrir en inutilidad o en agravios comparativos. La Constitución española fue consciente de ello, aunque de manera confusa. Partiendo de la reserva al Estado de un mínimo común que asegura la unidad, su artículo 149.1.8ª atribuye la posibilidad de asumir la competencia legislativa en materia civil a las comunidades autónomas, si bien tal atribución se realiza de una forma poco clara, que ha movido a los estudiosos a dedicarle mucha tinta. Simplificando el debate, las interpretaciones doctrinales se han movido entre aquellas que defienden que la Constitución de 1978 miraba hacia el futuro, para asegurar que todas las comunidades autónomas pudieran ir desarrollando un Derecho Civil propio adecuado a sus concretas necesidades, y aquellas otras tesis que entienden que únicamente se pretendía salvar en el nuevo Estado democrático las peculiaridades del antiguo Derecho Foral aún subsistentes en algunos territorios gracias a un privilegio franquista. Con respecto al País Valenciano, el Tribunal Constitucional estableció en su sentencia 121/1992, de 28 de septiembre, que nuestra Generalitat únicamente podría legislar sobre aquellas exiguas materias de Derecho Civil propio que aún tuvieran pervivencia por la vía de la costumbre, dado que nuestro antiguo derecho escrito (los *Furs*) habían sido derogados por el Decreto de Nueva Planta.

La cuestión fue abordada en la reforma estatutaria acordada por PP y PSOE en 2006, tras la cual el artículo 49.1.2ª de l'Estatut atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva para la conservación, desarrollo y modificación del Derecho Civil foral valenciano. La inclusión del adjetivo foral fue presentada entonces como la panacea, porque permitiría que el legislador valenciano se amparase en antiguas instituciones jurídicas para ir sentando una nueva regulación civil. El problema, oportunamente advertido por numerosos juristas y por representantes de otras formaciones políticas menos pendientes del "qué dirán en Madrid", radicaba en que los *Furs* constituyen una base insuficiente sobre la que vertebrar un Derecho Civil sólido, dados los evidentes cambios sociales y las nuevas demandas nacidas desde el siglo XVIII hasta el presente. Consecuentemente, lo políticamente necesario no era hacer escapismo historicista sino enfrentarse abiertamente al problema y forjar un consenso institucional entre todas las formaciones representativas, para crear un Derecho Civil valenciano sistemático y moderno, y defenderlo sin fisuras en el seno del Estado, en línea con la doctrina sentada por el propio Tribunal Constitucional en su sentencia 37/1987 a propósito de la Ley de Reforma Agraria de Andalucía, cuya constitucionalidad admitió a pesar de que Andalucía nunca había tenido fueros propios, porque entendió que el desarrollo lógico de sus propias competencias constitucionales por una cierta comunidad autónoma (por ejemplo, en materia de agricultura, de medio ambiente o de patrimonio cultural) necesita a veces incidir sobre cuestiones clásicas del Derecho Civil como la propiedad, las obligaciones patrimoniales y otras muchas.

La evolución posterior ha dado la razón, desgraciadamente, a cuantos criticamos el sarampión foralista por poco consistente. Cuando las Cortes aprobaron la Ley 10/2007, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano, el Gobierno del Estado, presidido por el señor Zapatero, presentó contra ella un recurso de inconstitucionalidad en el que no sólo se discutían aspectos concretos de tal ley que invadían el campo

competencial estatal, sino que se negaba la mayor, esto es, se sostenía que los valencianos carecemos de competencia en materia civil para ir más allá de la regulación de alguna costumbre aislada y, en consecuencia, no podíamos meternos a redactar una ley relativa a la organización económica de las parejas casadas. Lo sorprendente es que, ante tal amenaza de involución institucional, el PSOE de por aquí no puso el grito en el cielo ni llamó a cerrar filas con el resto de partidos en defensa de nuestra competencia, avalando así con su silencio la perpetuación de un estado de inseguridad jurídica.

La situación podría volverse a repetir a propósito de la custodia compartida. Tras ver cómo sus enmiendas eran rechazadas en la votación de la ley, el Grupo Socialista de las Cortes ha hecho nuevamente gala de deslealtad institucional al advertir de un posible vicio de inconstitucionalidad. Desde luego, así no vamos a ninguna parte. Los ciudadanos valencianos debemos exigir a nuestros representantes, sean del color que sean, que practiquen la responsabilidad y busquen una solución de futuro que nos una para reclamar aquellos desarrollos que son claramente del interés común. Podremos discrepar sobre el contenido que demos a nuestro Derecho Civil, pero no sobre la necesidad de su misma existencia, so pena de negar la razón de ser del autogobierno de que gozamos y que (no todos, según parece) querríamos ampliar y consolidar.

Crecen las custodias concedidas al padre

Aunque los casos apenas suponen el 6,3% del total, el porcentaje aumenta dos puntos en un año

24.04.11 - MARÍA JOSÉ TOMÉ | BILBAO.

Cada año, algo más de 4.000 matrimonios pasan por los juzgados vascos para rubricar su divorcio. En la mitad de los casos, al haber hijos menores de edad por medio, el juez debe determinar cuál de los dos miembros de la pareja tendrá su custodia legal -lo que obligará al pequeño a acostumbrarse a la ausencia habitual de uno de sus padres- o si se encargarán ambos de su cuidado a partes iguales -lo que le obligará a vivir a caballo entre dos casas-. ¿Pero qué es lo mejor para el niño? Haya o no acuerdo previo entre la pareja, la sentencia de divorcio al uso atribuye la custodia por abrumadora mayoría a la madre: en el último año computado a efectos estadísticos en Euskadi, el cuidado de los hijos recayó en la mujer en el 85,9% de los casos, mientras que apenas un 6,3% de padres obtuvieron la guardia legal. Pero algo está cambiando. Según las estadísticas, este porcentaje supone un incremento de dos puntos respecto al ejercicio anterior, cuando la custodia monoparental masculina se adjudicó en el 4,7% de los divorcios.

«Es una evolución con cuentagotas», apunta el abogado de familia Jorge Martínez. El letrado, especializado en custodia compartida, considera que el desigual porcentaje a favor de la mujer no se corresponde con los actuales roles sociales, con un padre mucho más implicado y comprometido con la crianza de los hijos que treinta años atrás, cuando se aprobó la ley. «Nos encontramos ante un funcionamiento arcaico de la Justicia, que no tiene visos de solucionarse a corto plazo. Hace falta un cambio de mentalidad muy gordo por parte de los jueces, es necesario que rompan inercias».

Martínez acaba de conseguir una sentencia favorable a un cliente que califica de «extraordinaria» porque el juez «ha dictado a favor de los intereses del menor incluso en contra del criterio de la Fiscalía». El titular del juzgado de Instrucción número 2 de Castro Urdiales, Luis Acayro Sánchez, ha concedido a un bilbaíno afincado en esta localidad cántabra la guardia y custodia de su hija de 2 años al considerar que la petición de la madre -que la reclamaba en solitario, así como una pensión y el 50% de los gastos - «no obedece al interés y beneficio de la menor, sino al suyo propio».

El juez ha fallado a favor de Aingeru Sanz en contra, incluso, de la petición del fiscal, que coincidía con la de la madre. El magistrado entra a valorar aspectos como la reciente relación sentimental iniciada por la mujer, que acarreará un cambio de domicilio a más de un centenar de kilómetros del padre y «que no va acompañado de una oferta laboral alguna», una situación que «no deriva beneficio alguno para la menor». Además, tiene en cuenta «el entorno familiar y la mayor estabilidad» que aporta el progenitor que además, tiene un trabajo.

El juez «se ha mojado», considera el letrado, que destaca otro aspecto novedoso de la sentencia: no fija una cantidad concreta como pensión alimenticia, sino que reconoce la «precariedad económica de la madre y establece una aportación «del 10% de sus ingresos cuando los tenga».

Guarda compartida

La sentencia ha superado, incluso, las expectativas de Martínez y su representado, que solicitaban la custodia compartida. Esta modalidad, que reparte el cuidado del menor entre los dos progenitores, «ha caído en Euskadi en los últimos años a pesar, incluso, de que ha aumentado su demanda», lamenta Justo Sanz, el presidente de Kidetza, la asociación de separados que ha logrado esta semana trasladar al Parlamento vasco el debate para que se establezca como opción preferente en los divorcios. En 2009, apenas el 6,8% de las guardas fueron para el padre y la madre, frente al 7,2% del año anterior.

Tras el visto bueno de la Mesa de la Cámara de Vitoria, el debate sobre la custodia se abrirá en breve en este foro. Kidetza quiere que el Parlamento promueva una ley en ese sentido y siga así los pasos de otras comunidades como Aragón, Cataluña, Baleares, Navarra o Galicia que «han legislado o están legislando sobre custodia compartida». De hecho, recuerdan, el País Vasco es «la única comunidad con derecho foral que aún no ha regulado nada al respecto».

«El juez ha comprendido que lo mejor para la niña es que esté solo conmigo»

Aingeru Sanz ha conseguido la custodia de su hija tras ser absuelto de una «falsa» acusación de maltrato

24.04.11 - MARÍA JOSÉ TOMÉ | BILBAO |

«Casi no me lo creo todavía, se ha hecho justicia», se felicita Aingeru Sanz. En marzo de 2010, curiosamente el día del Padre, este bilbaíno afincado en Castro Urdiales sufrió «la mayor humillación de su vida» al tener que pasar una noche en el calabozo de la Guardia Civil, acusado de agredir a su esposa. Un año después, ha visto cómo un juez le concedía en exclusiva la custodia legal de su hija T., de dos años. ¿Qué ha ocurrido en solo un año para que Aingeru haya pasado de ser un maltratador a un padre ejemplar a ojos de la Justicia? Una demanda «falsa» de agresión, orden de alejamiento de su mujer y su hija, otra detención con su correspondiente noche en comisaría, tres juicios, decenas de denuncias ante la Guardia Civil para conseguir saber dónde estaba la niña... Y la «recompensa» a todo este «calvario»: una sentencia que reconoce que con quien mejor está su hija es con él. «He tenido mucha suerte porque un juez ha sabido valorar el bienestar de la niña sobre todas las cosas», explica.

A tenor de esta trayectoria judicial, el fallo que le otorga la custodia de la pequeña T. puede considerarse como un premio a la constancia. Tras aquella denuncia interpuesta por su ex y verse «detenido y esposado», Aingeru se empeñó en demostrar que no era un maltratador. Y lo logró: un juez determinó que la denuncia era «falsa». La sentencia fue absolutoria y el caso acabó archivado, pero Aingeru tardó dos meses en poder entrar en su casa. Más dura fue la separación de su hija. La madre desapareció con la pequeña y el hombre no encontró otra vía para recuperarla que denunciar sistemáticamente el incumplimiento del régimen de visitas: llegó a interponer ante la Policía y a Guardia Civil «más de 60 denuncias» por este motivo.

Precisamente, el juez ha tenido en cuenta la persistencia demostrada por Aingeru para averiguar el paradero de su hija, así como que tiene una casa, trabajo y una red familiar esencial para el «equilibrio emocional de la niña». Ahora que ya no tiene pleitos pendientes -aunque espera que su ex recurra la sentencia- ha decidido prestar su experiencia a otros «que hayan sufrido la injusticia de ver cómo les arrebataban a sus hijos, ya sean padres o madres». Ha registrado una agrupación, que ha bautizado como TAS (las iniciales de su hija), desde la que ofrecerá asesoramiento y asistencia jurídica a quien la necesite. Para ello, cuenta con la colaboración del abogado especializado Jorge Martínez y del psicólogo infantil Antonino Machancoses, dos profesionales comprometidos con la custodia compartida.

Domingo 24 de abril de 2011



El número de familias numerosas monoparentales se dispara en 5 años

Las parejas de hecho, como alternativa al matrimonio tradicional, aumentó un 8% en el último año

MATUCHA GARCÍA. MÁLAGA La incorporación de la mujer al mercado laboral y los cambios en los modelos sociales han propiciado a su vez la aparición de nuevas estructuras familiares que cobran fuerza y se consolidan. En los últimos cinco años las familias numerosas monoparentales se han triplicado, pasando de las 533 de 2005 a 1.505 en el pasado año.

En la provincia en 2010 se contabilizaban 8.855 familias numerosas –inscritas en el registro de la Junta–, por lo que las monoparentales (aquella familia nuclear que está compuesta por un solo miembro de la pareja progenitora) representan ya el 17% del total, según los datos facilitados por la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Son los nuevos modelos de familia. En este sentido, otra realidad que se observa es la consolidación de las parejas de hecho como alternativa al matrimonio tradicional. El incremento en el último año ha sido del 8% y, desde 2005 a 2010 del 245%, año en el que se aprobó el decreto que unificó este servicio en la Comunidad Autónoma andaluza al aglutinar a todos los registros que hasta entonces funcionaban por separado en los ayuntamientos y en la propia administración andaluza. En 2010 en la provincia de Málaga se registraron 957 parejas de hecho, de las que el 5,9% (57 parejas) eran homosexuales.

«Nuestro sistema social está conformado de manera que la atención que presta la Junta de Andalucía en los distintos programas se dirige a los núcleos familiares, independientemente de la estructura que tenga dicho núcleo familiar. Por ello no es necesario que de manera expresa la administración tenga que disponer de departamentos cuya nomenclatura sea la de familia, como puede ser concejalía de la familia, porque de esa manera estaríamos acotando la diversidad que actualmente existe en nuestra sociedad», declaró a este respecto la delegada para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta en Málaga, Ana Navarro.

Familias monoparentales, parejas homosexuales, núcleos en los que la relación con los hijos está marcada por una separación matrimonial o un divorcio... La realidad está cambiando y los modelos antes anecdóticos se están asentando y consolidando.

Los derechos

Las familias numerosas tienen derecho a ayudas económicas por partos múltiples y tercer descendiente, deducción por maternidad, beneficios en materia de Seguridad Social en caso de cuidado de hijos, derechos de preferencia a la hora de concesión de becas, puntuación para el acceso a las escuelas infantiles, reducciones en los precios de transporte, así como asistencia jurídica gratuita, entre otros.

Se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes. Para que se reconozcan o mantengan los derechos es necesario que los hijos e hijas sean solteros y menores de 21 años, o ser persona discapacitada o estar incapacitada para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite se ampliará hasta los 25 años incluidos, mientras se realicen estudios de educación universitaria en sus diversos ciclos y modalidades, de Formación Profesional de grado superior, de enseñanzas especializadas de nivel equivalente a las universitarias o profesionales en centros sostenidos con fondos públicos o privados, o cualesquiera otros de análoga naturaleza.

Respecto a las parejas de hecho, con la inscripción en el registro se puede acceder a los beneficios previstos en la Ley de Parejas de Hecho de Andalucía de 2002 y obtener entre otros derechos la posibilidad de constituir acogimientos familiares, solicitar el acceso conjunto en centros residenciales para personas mayores, ejercer el derecho que la legislación sanitaria reconoce a los familiares, equiparación de la pareja al matrimonio en la adjudicación de viviendas de la Administración andaluza, en los ámbitos tributarios y fiscales a nivel autonómico, así como en lo relativo a permisos y vacaciones. Además, se reconoce el derecho a la pensión de viudedad, según los datos facilitados por la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta.

Familias numerosas de categoría especial y general

Las familias numerosas se clasifican en dos categorías: especial y general. La primera es: una familia integrada por 5 o más hijos o hijas; familia integrada por 4 hijos o hijas, de los cuales al menos 3 proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples; y, las unidades familiares con cuatro hijos o



Una familia pasea por una calle del Centro Histórico de Málaga. Arciniega

NOTICIAS RELACIONADAS

* «Hay miedo al compromiso y al matrimonio». Málaga

hijas, en las que sus ingresos anuales divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75% del IPREM vigente. La categoría general son las restantes unidades familiares; cada hijo o hija discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte. El título de familia numerosa se renovará en cualquiera de los supuestos siguientes: en la fecha que conste en el título o cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición.

Domingo 24 de abril de 2011

laopiniondemalaga.es

«Hay miedo al compromiso y al matrimonio»

MATUCHA GARCÍA. MÁLAGA Gabriela Domingo es vocal de la junta directiva nacional de la Asociación Española de Abogados de Familia (Aeafa) y la delegada en Málaga de esta asociación. La experta reflexiona acerca de los nuevos modelos familiares y de los conflictos que lleva a las parejas a los tribunales.

¿Detectan también en el ámbito de la abogacía este aumento de las familias numerosas monoparentales?

Yo no diría tanto numerosas, pero es cierto que cada vez hay más familias monoparentales de relaciones de poco tiempo. Es un modelo que se da también tras las separaciones y los divorcios. Normalmente es la madre la que se sigue quedando de forma mayoritaria con los hijos.



Gabriela Domingo es abogada de familia.

¿A qué se deben estos cambios de modelos familiares?

Es fruto de las separaciones y los divorcios. Pero ahora, por contra de lo que pasaba antes, vivimos una tendencia que es la mayor implicación del progenitor que no obtiene la custodia, de forma que se amplían más las visitas. Un régimen actual puede ser además de fines de semana alternos, dos tardes a la semana. Los padres piden este modelo y los jueces lo dan.

¿A qué se debe ese aumento de las separaciones?

Hoy día existe miedo al compromiso y al matrimonio, por eso hay parejas, cada vez más, que optan por ser pareja de hecho, aunque hay que decir que estas separaciones tienen de la misma forma sus gastos y sus procesos en los juzgados.

Pero, ¿por qué ese miedo al compromiso?

En definitiva es producto de los cambios sociales. Las personas ven el fracaso del otro. Siempre conocemos a alguien cercano que ha fracasado, por lo que esa inhibición nos lleva a acudir con algo en la recámara. Optan primero por convivir, y hay que observar que cuando convives también pones mucho encima de la mesa. Cualquier relación de pareja supone un compromiso, hay muchas obligaciones y no es tan fácil desligarse de ella.

¿Qué ha cambiando también en los hombres?, ¿por qué el padre de hoy día se implica más?

Han cambiado mucho los modelos de pareja. En poco tiempo se ha evolucionado muchísimo. Ni la mujer de los años 80 es la de ahora ni el hombre de antes es el de ahora, le gusta implicarse en la crianza de sus hijos. Eso no significa que los roles estén ya igualados, queda mucho camino por andar y las leyes van respondiendo a esos avances de la sociedad. Tenemos que ir potenciando eso: la colaboración de la pareja.

¿Cuál es el principal motivo de conflicto en una separación?

Los hijos y la vivienda. También es cierto que van aparejados, ya que el que tiene los niños tiene la casa. El otro motivo de conflicto es la pensión alimenticia. Hay mucha picaresca detrás de las peticiones de custodia compartida. Aunque es cierto que muchos padres quieren realmente implicarse también se sabe que se buscan ventajas económicas por un lado y por otro. Se trata siempre de que prime el interés del menor.

Sociedad

Organizaciones feministas se manifestarán en Madrid contra la custodia compartida impuesta

MADRID, 24 (SERVIMEDIA)

Asociaciones contra la custodia compartida impuesta y organizaciones feministas se concentrarán el próximo 7 de mayo en Madrid con el fin de protestar contra la imposición de este régimen en caso de divorcio contencioso sin acuerdo de los progenitores.

En un comunicado, los convocantes señalaron que la custodia compartida impuesta por vía judicial sin acuerdo de los cónyuges es más bien "una custodia dividida", y afirmaron que "no es lo mejor para el interés del menor".

Por eso, piden una enmienda al artículo 92 del Código Civil, para eliminar la posibilidad de que el juez pueda adoptar la guardia y custodia compartida en un procedimiento contencioso con oposición de cualquiera de las partes o cuando existan discrepancias en la forma de acceder a ella.

"Hay otras fórmulas que facilitan la participación de ambos progenitores en la vida de los hijos y que no tienen por qué afectar a su estabilidad y situarlos en una situación de conflicto permanente", apuntaron los convocantes.

VÍNCULOS EMOCIONALES

En su opinión, esta medida "no responde a una demanda social" y "se apoya en el llamado síndrome de alienación parental (SAP), que ha demostrado no tener base científica".

"Cuando no se ha dado un reparto igualitario en el tiempo de cuidado y dedicación a los hijos durante la convivencia no se debe tener el derecho a pedir la custodia compartida, pues con ello se rompen de manera desgarradora los vínculos y referentes emocionales de los menores", agregaron.

Las citadas organizaciones señalan que la custodia compartida impuesta aprobada en comunidades como Aragón, Cataluña o Valencia "está ya demostrando su inviabilidad en la práctica", y reclaman un estudio pormenorizado de cada caso y velar por el interés del menor, es decir, "una custodia responsable y positiva".

Organizada por la Plataforma "No a la custodia compartida impuesta" y por la asociación "Custodia en positivo", esta concentración tendrá lugar en la madrileña Puerta del Sol y cuenta con el apoyo de la Red de Hombres por la Igualdad, la Asociación de Mujeres Juristas Themis, la Asociación Crecer sin Violencia, la Plataforma Luna contra el SAP, Lamias Mujeres Jóvenes de Navarra, la Asociación Violenciastop, la Asociación Nacional de Defensa Femenina y la Asociación de Igualdad de Género Universitaria (AIGU), entre otras organizaciones.